



RESOLUCIÓN INTERNA NÚMERO: 35

SERIE: 2021-2022

PARA RECHAZAR LA PRIVATIZACIÓN DE LA GENERACIÓN DE LA ENERGÍA, ASÍ COMO DENUNCIAR LA FALTA DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ESTOS PROCESOS. EXHORTAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO QUE ADOPTEN MEDIDAS PARA RECHAZAR Y DETENER DICHA PRIVATIZACIÓN; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.039 inciso (m) de la Ley 107-2020, mejor conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", dispone que la Legislatura Municipal podrá aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

**POR CUANTO:** La Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("AEE") es una corporación pública, propiedad del pueblo de Puerto Rico, creada mediante la Ley 83-1941.

**POR CUANTO:** Desde su creación, denominada en su origen como Autoridad de las Fuentes Fluviales, la A.E.E. fue y ha sido un factor esencial en la transformación de Puerto Rico de una economía, fundamentalmente agrícola, a una industrial. Su propiedad en manos del pueblo de Puerto Rico ha permitido llevar a los puertorriqueños el recurso de energía eléctrica sin distinción de clases sociales, capacidad económica o localización de sus viviendas y/o negocios, permitiendo el acceso universal a este servicio esencial.

**POR CUANTO:** El 22 de enero de 2018, el entonces Gobernador de Puerto Rico, Hon. Ricardo Rosselló Nevares, dirigió un mensaje al pueblo de Puerto Rico, anunciando la iniciativa para la privatización de la A.E.E.

**POR CUANTO:** Mediante la Ley 120-2018, se estableció el proceso para la privatización de la A.E.E. bajo el liderazgo de la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas.

**POR CUANTO:** Siguiendo este proceso establecido por la Ley 120-2018, la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas encabezó un proceso para seleccionar un operador privado para manejar los sistemas de transmisión, distribución, despacho de energía, servicio al cliente y funciones administrativas del sistema eléctrico, lo cual resultó en la negociación y otorgación de contrato a LUMA Energy, LLC ("LUMA"). Este proceso se realizó fuera del escrutinio del pueblo y la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Nuestra ciudadanía se ha afectado debido a la falta de comunicación con los entes gubernamentales y la divulgación de procesos de emergencia por parte de LUMA Energy, LLC, muy particularmente durante la temporada de huracanes, lo cual afectó la labor de planificación logística y de elaboración de planes de contingencia para el manejo de emergencias.

**POR CUANTO:** La falta de empleados calificados y experimentados ha dificultado el manejo de respuesta y la atención de emergencias por parte de LUMA. Esto, debido a la complejidad del sistema energético de nuestro país. Gran parte de los empleados son de nuevo reclutamiento y no tienen la

EM

MPC

experiencia, ni la preparación para atender las exigencias del sistema eléctrico.

**POR CUANTO:** Según datos suministrados, el contrato de LUMA ha aumentado los costos al pueblo de Puerto Rico: en primer lugar, por los altos costos de administración y el aumento de la nómina gubernamental.

**POR CUANTO:** LUMA ha demostrado ser incapaz de administrar su presupuesto en forma eficiente y responsable porque en su primer año de transición antes de 1ro de junio, LUMA sobrepasó su presupuesto, en aproximadamente el 20% y en sus primeros tres meses de operación del sistema, sobrepasó su presupuesto, en aproximadamente el 27%. En ambas ocasiones, LUMA ha solicitado al Negociado de Energía de Puerto Rico que revise la tarifa por el servicio rendido a los puertorriqueños para compensarse por la operación deficitaria del servicio que provee.

**POR CUANTO:** La Autoridad para las Alianzas Público-Privadas está negociando contratos para la operación privada de las plantas de generación de la Autoridad de Energía Eléctrica bajo el proceso establecido por la ley 120-2018, el mismo proceso utilizado para confeccionar el contrato de LUMA.

**POR CUANTO:** Al momento, públicamente, no se ha presentado ningún estudio económico de costos y beneficios que demuestre la necesidad de realizar el proceso para privatizar la generación de la A.E.E. Además, no se ha dado a conocer si proponen que las empresas privadas de generación energética inviertan su propio dinero en mejorar las plantas ni se ha presentado forma de participación ciudadana.

**POR CUANTO:** Al igual que con la contratación de LUMA, los procesos de privatización del sistema de generación de la AEE presentan la amenaza de cesantías y de despojar o debilitar los derechos laborales de los empleados de la corporación pública. Poniendo en riesgo la estabilidad del sistema al perderse un capital humano necesario e indispensable, el cual, probablemente será reemplazado por una empleomanía con poca experiencia y pericia.

**POR TANTO:** **RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** RECHAZAR LA PRIVATIZACIÓN DE LA GENERACIÓN DE LA ENERGÍA, ASÍ COMO DENUNCIAR LA FALTA DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ESTOS PROCESOS. EXHORTAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO QUE ADOPTEN MEDIDAS PARA RECHAZAR Y DETENER DICHA PRIVATIZACIÓN; Y PARA OTROS FINES.

**SECCIÓN 2DA:** Denunciar la falta de transparencia y participación ciudadana en el proceso llevado a cabo por el Gobierno de Puerto Rico.

**SECCIÓN 3RA:** Exhortar a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a que adopte medidas para detener la privatización de la generación de la Autoridad de Energía Eléctrica y asegurar que las plantas se mantienen en manos públicas.

**SECCIÓN 4TA:** Exigir el respeto a los convenios colectivos y a todos los derechos y beneficios adquiridos por los empleados de la Autoridad de Energía Eléctrica.

**SECCIÓN 5TA:** Solicitar, que el Gobierno de Puerto Rico, establezca un plan de generación de energía a base del uso de sistemas eco-amigables con energía renovable.

**SECCIÓN 6TA:** Copia certificada de esta Ordenanza se enviará a la secretaría de la Cámara de Representantes, del Senado de Puerto Rico, al Gobernador de Puerto Rico, a la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas, y a la Junta de Supervisión y Administración Financiera.

**SECCIÓN 7MA:** La presente resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN INTERNA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2022.



HON. EDGAR A. GONZÁLEZ MORENO  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRTA. MELISSA L. LÓPEZ COLÓN  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

## CERTIFICACIÓN

**YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN**, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Interna Núm. 35 Serie 2021-2022, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la 3ra Reunión de la 1ra Sesión Ordinaria del año 2022 celebrada el **23 de febrero de 2022**.

Se certifica además, que la Resolución Interna fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Edgar A. González Moreno, Elvin E. Negrón Rodríguez, Mildred Correa Padilla, Fremiot Santos Rosado, Roberto Quiñones Rivera, Lisandra Alvarado López, María E. Torres Núñez, Carlos A. Colón Beltrán, Juan G. Colón Rivera, Jorge L. Ortiz García, Catherine Pagán Rodríguez y Ada R. Miranda Alvarado.**

**Votos en contra:**

1. Hon. Rómulo Burgos Jr. Ortiz
2. Hon. Lesbia G. Luna Reyes

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libero la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **24 de febrero de 2022**.



MELISSA L. LÓPEZ COLÓN  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

